



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Secretaría Sala de Casación Penal

## **CASACIÓN NÚMERO INTERNO 59042**

(CUI. 11001600000020180082002)

**RAMÓN NAVARRO PEREIRA**

### **CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE ALEGATOS DE LAS PARTES Y SUJETOS INTERVINIENTES**

Se deja constancia que en cumplimiento al Acuerdo 020 del 29 de abril de 2020, y a lo ordenado en auto del 13 de julio de 2021, durante el lapso comprendido entre el **cuatro (4) de agosto de 2021, a las 8 a.m. hasta el veinticinco (25) de agosto de la misma anualidad a las 5 p.m.**, se corrió el traslado a las partes e intervinientes para que presentaran por escrito sus alegatos de sustentación y refutación de la demanda de casación presentada por la defensa de **RAMÓN NAVARRO PEREIRA**, contra la sentencia proferida el 22 de octubre de 2020, por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, que revocó parcialmente la emitida el 7 de septiembre de 2020, por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de la misma ciudad, y lo condenó como autor de los delitos de enriquecimiento ilícito de particulares, falsedad en documento privado y administración desleal, dentro de dicho término se allegó lo siguiente:

- Memorial suscrito por el doctor LUIS HENRY MONTES BERNAL, apoderado de la víctima Triple A, en diez (10) folios, recibido el 9 de agosto de 2021.
- Memorial suscrito por la doctora PAULA ANDREA RAMÍREZ BARBOSA, Procuradora Tercera Delegada para la Casación Penal, en doce (12) folios, recibido el 17 de agosto de 2021.
- Memorial suscrito por el doctor CARLOS ROBERTO SOLÓRZANO GARAVITO, apoderado del procesado recurrente, en diez (10) folios, recibido el 24 de agosto de 2021.
- Memorial suscrito por el doctor HERNÁN SUÁREZ DELAGO, Fiscal Cuarto Delegado ante la Corte Suprema de Justicia, en nueve (9) folios, recibido el 24 de agosto de 2021.
- Memorial suscrito por el doctor GUILLERMO PUYANA, apoderado de la víctima Distrito de Barranquilla, en cinco (5) folios, recibido el 25 de agosto de 2021.

Revisó: Edwin C.  
Realizó: Camilo D.



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Secretaría Sala de Casación Penal

- Vencido el término otorgado no se recibió manifestación alguna por parte de la apoderada de la víctima Socios Triple A.

Para garantizar la publicidad del trámite de sustentación, dentro del recurso de casación presentado, se procederá a la publicación de los alegatos en la página web de la Corte Suprema de Justicia, por un **TÉRMINO COMÚN DE CINCO (5) DÍAS**, para permitir la consulta de los mismos, el que inicia el **veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 a.m.**, el cual **vence el primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)**.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno 2021.

  
**NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA**  
Secretaria Sala Casación Penal

Sala Casación Penal 2021